



EDENORTE
Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE
ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT: 901831522-7**

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE TRANSPORTE
MULTIMODAL EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE GERENCIA DE LA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE
ANTIOQUIA – EDENORTE.**

2026



311 332 56 23



**Calle 20#20 -05
Yarumal (Ant).**



edenorte@yarumal.gov.co



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante decreto municipal nro. 038 del 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "... obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial."

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 68. Entidades descentralizadas.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993.

Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:





Personería jurídica;

Autonomía administrativa y financiera;

Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó ya sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”.

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y





ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte, implementado mediante resolución 01 del 24 de mayo del 2024, el cual dispone en el artículo cuarto: Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables.

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edenorte celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.

Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Es así que, para la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, requiere para su funcionamiento, en el marco de su constitución misma, de personal idóneo, cualificado y calificado que asista el apoyo técnico y administrativo. Cargue de información de las diferentes actividades dentro de las distintas contrataciones que suscriba EDENORTE.

I. Justificación Técnica

Con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades misionales de la entidad, se hace necesario contratar el servicio de alquiler de vehículo. Esta necesidad surge debido a que las labores programadas requieren desplazamientos permanentes hacia diferentes zonas geográficas, en las cuales es indispensable contar con un medio de transporte que asegure movilidad adecuada, disponibilidad inmediata y condiciones de seguridad.

El alquiler de vehículo se constituye en la alternativa más eficiente frente a la compra o uso de flota propia, ya que evita costos asociados a mantenimiento, seguros, impuestos y depreciación, trasladando estos a la empresa arrendadora. Adicionalmente, el servicio contratado permite asegurar reemplazo inmediato en caso de fallas mecánicas, optimizando la continuidad operativa y reduciendo riesgos de retrasos en el cumplimiento de las funciones.

En consecuencia, la contratación de este servicio garantiza el uso racional de los recursos, facilita la logística





institucional y contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de acción, siendo por tanto técnicamente conveniente, económicamente razonable y jurídicamente procedente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Denominación del bien o servicio: Prestación de servicios.

Clasificación de Códigos UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

80111600 – Prestación de servicios.

Plazo del contrato: ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE TRANSPORTE MULTIMODAL EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE.

Lugar de ejecución: Yarumal - Antioquia.

Supervisión: Estará a cargo de la Gerente General de EDENORTE.

Interventoría: No Aplica.

Actividades a desarrollar o especificaciones técnicas del bien:

1. cumplir con toda la normativa vigente respecto del o los vehículos utilizados en el desarrollo del contrato.
2. cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del sistema general de seguridad social tanto del contratista como de las personas que este utilice en la ejecución del contrato.
3. atender los requerimientos que imparta la supervisión del contrato orientados a cabal ejecución y asistir a las reuniones que sea convocado.
4. mantener el o los vehículos utilizados para el desarrollo del contrato en estado de correcto funcionamiento y en todo caso al ser un servicio de transporte multimodal, mantener todos los elementos necesarios para a correcta prestación del servicio.
5. informar oportunamente sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presta en la ejecución del contrato.
6. asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.





7. asistir directamente y de manera ordinaria a las oficinas de EDENORTE cuando sea requerido por el contratante, a fin de atender directamente asuntos relacionados con el objeto conductual.
8. garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) realizando los aportes que legalmente corresponda, de lo cual deberá acompañar constancia de pago y de manera mensual con el informe de actividades respectivo.
9. y en general, todas las relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto contractual. Mantener la documentación del vehículo al día Impuestos, seguros (póliza de responsabilidad civil extracontractual) revisión técnico mecánica y demás documentos inherentes para la movilización del mismo.
10. Constituir en debida forma la garantía solicitada por EDENORTE.

Las demás actividades y obligaciones que tenga relación con el objeto a contratar y que sean necesarias para el efectivo cumplimiento, con una supervisión integral y profesional, asegurando que las obras de vivienda nueva en Puerto Nare cumplan con los más altos estándares técnicos, normativos y de eficiencia.

RESULTADOS

N/A.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y pro puesta presentada se obliga a:

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EDENORTE.

Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.

El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

El CONTRATISTA deberá aportar soporte al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.





Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de EDENORTE.

El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.

Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad.

Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad.

Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.

Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos.

Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.

Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

Atender las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y las actividades del contrato.

Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE.

Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo.





Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.

Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente.

Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.

No comprometer la imagen de EDENORTE con declaraciones públicas o privados.

No suscribir documentos a nombre de EDENORTE, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.

No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de EDENORTE.

Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDENORTE en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual.

Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajen en alianza con la EDENORTE, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual.

Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad.

Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Informar oportunamente a EDENORTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.

Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.

Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.

Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato.

Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante,





adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de EDENORTE, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.

Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas

Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDENORTE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.

Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad.

Las demás que tengan relación directa la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE.

Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.

Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

4. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.





El contrato de Prestación de Servicios Profesionales será realizado con SOLUCIONES CUATRO GRADOS SAS, identificada con NIT: 901348674, representado legalmente por el señor ALEJANDRO MAYA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1037607364, quien dispone de una capacidad técnica que garantizan el cumplimiento de los servicios encomendados, además de disponer en su objeto social de la idoneidad para el acompañamiento de que trata el objeto contractual y las distintas especificaciones técnicas.

Para la presente contratación con una oferta, el contratista deberá tener la capacidad jurídica para contratar conforme a las normas legales, principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, y deberá declarar no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, implementado mediante resolución 001 de 2024, el cual dispone en el "ARTÍCULO 2°. Régimen aplicable. Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso la contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007."

EDENORTE desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre es Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."





Como quiera que la contratación que se pretende realizar no supera los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni tiene especificaciones especiales que merezcan un trámite distinto, la modalidad a utilizar es la contratación directa.

6. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN EDENORTE

ARTÍCULO 3º. Principios. En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa aplicable, los principios que regirán la contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, serán los siguientes:

1. Igualdad. En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa.
2. Moralidad. En todas las actuaciones contractuales, las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas.
3. Eficacia. Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa.
4. Economía y celeridad. En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Manual.
5. Eficiencia. La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social.
6. Imparcialidad. Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas y las decisiones que se adopten solo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular.
7. Transparencia y publicidad. Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener -a su costa- copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto.
8. Selección objetiva. En virtud de este principio, la Empresa establecerá en este reglamento los criterios de evaluación que permitan establecer el régimen de habilitación y de cualificación que pondere las diferentes propuestas, acorde con el objeto contractual a adjudicar y/o a contratar y además se fijará el régimen de subsanabilidad de ofertas.
9. Planeación. Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales y además establecerá una adecuada planeación presupuestal acorde a los recursos disponibles y existentes.
10. Libertad de competencia. Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o





- limitativas de la competencia.
11. Libertad de empresa. En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia.
 12. Buena fe. Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas o asuntos aledaños y conexos que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas.
 13. Autonomía de la voluntad. La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo de negocio a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

PARÁGRAFO. Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de la Empresa los principios de buena administración, como son la competitividad, productividad y rentabilidad.

7. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- a- **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por SOLUCIONES CUATRO GRADOS SAS, identificada con NIT: 901348674, representado legalmente por el señor ALEJANDRO MAYA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1037607364, la Entidad dispone de un valor para este proceso, equivalente a NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) MLC, que se encuentran debidamente amparados el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 031 del 19 de enero del 2026.
- b- **FORMA DE PAGO:** EDENORTE cancelará el valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) Por los primeros Once (11) Días del contrato y Mensualmente por once (11) al finalizar los meses febrero a diciembre el valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), para un total de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) MLC.

EDENORTE recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y





similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

8. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona Jurídica.
2. Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
3. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.
5. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
6. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
8. Fotocopia de cédula.
9. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

9. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

se exigirá al contratista el cumplimiento de las siguientes:

1. Póliza Cumplimiento del contrato: Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución y seis (06) meses más.
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Valor del amparo de 200 SMLMV y un término igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
3. Póliza calidad del servicio: Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución y seis (06) meses más.

PARAGRAFO UNO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al ARRENDADOR de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO DOS: Las pólizas deben ser aprobadas por LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. PARÁGRAFO





TRES: EL ARRENDADOR deberá garantizar que tiene vigente Póliza Seguros de Automóviles.
PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se adicione o aumente el valor del contrato o se prorrogue su término el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según sea el caso (en el caso de exigirse).

PARÁGRAFO CINCO: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se adicione o aumente el valor del contrato o se prorrogue su término el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según sea el caso (en el caso de exigirse).

11. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

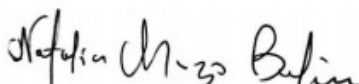
12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollaren la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo.


NATALIA MAZO BALBÍN
Gerente General

